



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO ZUBIETA MARCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL C. IVÁN JACOBO MELO SALAS, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMERCAM", CUANDO PARTICIPEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "EL INFOCAM":

I.1.- Que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral tal como lo señala el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.2.- Que es representado en este acto por el C. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2021, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 53 y 54 fracción XII de la Ley de Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.3.- Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, podrá proveer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal los análisis que soliciten para sus necesidades de



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

planeación y toma de decisiones a petición expresa o mediante la celebración de convenios o acuerdos.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 5 fracción III de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, el Sistema Estatal de Información tiene como finalidad proporcionar a las diferentes Dependencias, Entidades Estatales y/o Municipales información de importancia estatal para la elaboración de acciones dentro de los diferentes sectores que conforman el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12 número exterior 116 entre 51 y 53 Colonia Centro, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

## II.- Declara "LA COMERCAM".

II.1.- Que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, es un Órgano Desconcentrado con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de regulaciones, la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, tal como lo señala el artículo 24 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

II.2.- Que es representado en este acto por el C. Iván Jacobo Melo Salas, en su carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021 emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 26 y 27 fracción XII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y sus Municipios.



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción XIX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos relacionados a la política pública de mejora regulatoria.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ruiz Cortines, Edificio Torres de Cristal, Torre A, piso 2, Colonia San Román, C.P. 2400 de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que, al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente convenio y de acuerdo a los términos y condiciones insertos; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" se coordinarán para la ejecución de los sistemas denominados Sistema de Apertura Rápida de Empresas y Ventanilla de Construcción Simplificada, en lo sucesivo "SARE" y "VECS".

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades conjuntas, listadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- a) Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones necesarias para elaborar una agenda de trabajo en común y proyectos estratégicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Desarrollar los mecanismos para el intercambio de información que acuerden entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas cumplan con sus atribuciones legales y reglamentarias;
- c) Diseñar y organizar cursos de capacitación, programas de actualización y formación entre otros, que sean de interés y que reporten beneficio entre ambas partes; y
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

### TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el cumplimiento de los proyectos, programas y demás trabajos conjuntos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, a través de los servidores públicos competentes y los grupos de trabajo que entre ellas conformen para tal efecto, llevarán a cabo las siguientes actividades específicas:

Por "EL INFOCAM":

- a) Brindar acceso a la infraestructura física tecnológica para el hospedaje y operación del "SARE y VECS";
- b) Dar soporte técnico especializado de forma remota al personal que opera el "SARE y VECS"; y
- c) Brindar capacitación suficiente y oportuna en materia del "SARE y VECS"; al personal de "LA COMERCAM" y a quienes operen el sistema en los municipios del Estado de Campeche.

Por "LA COMERCAM":

- a) Promover entre los Municipios del Estado de Campeche, la adopción y utilización del "SARE", con la finalidad que las empresas de bajo riesgo, puedan iniciar operaciones en un máximo de 3 días hábiles a partir de su solicitud, otorgándole la autorización correspondiente;



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- b) Promover entre los Municipios del Estado de Campeche, la adopción y utilización de las "VECS", con la finalidad de garantizar que los trámites relacionados con la obtención de la autorización y terminación de una construcción se resuelvan en un plazo máximo de 10 días, en 3 trámites y en un sólo formato; y
- c) Proponer a "EL INFOCAM", las adecuaciones y mejoras que requieran el "SARE y VECS", con la finalidad de estar en condiciones de cumplir con los requisitos para la obtención de las certificaciones PROSARE y VECS que otorga la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

#### CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.

Para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los enlaces que se requieren para la integración de un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesarios;
- b) Los convenios específicos de coordinación deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos; y
- c) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación.

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, "LAS PARTES" designan:

Por "EL INFOCAM": Raúl Robert Minchaca, Director de Geomática.

Por "LA COMERCAM": Mara Nabile Loria Ayala, Subdirectora de Vinculación Estratégica.

#### QUINTA.- APOYO DE TERCEROS.

El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las "LAS PARTES" será



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

objeto de un convenio específico independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por "LAS PARTES".

#### **SEXTA.- LOS RECURSOS HUMANOS.**

El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieron por causas imputables a "LAS PARTES" o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias, así como la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.

#### **OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD.**

En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### **NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 16 de septiembre del 2027 o en su caso, hasta que alguna de "LAS PARTES" ejerza su derecho de terminación, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días de anticipación a la otra parte, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.



**COMERCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por duplicado a los 18 días del mes de julio del año 2022.

POR EL INFOCAM

C. EDUARDO ZUBIETA MARCO  
DIRECTOR GENERAL

POR LA COMERCAM

C. IVÁN JACOBO MELO SALAS  
COMISIONADO ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA

C. RAÚL ROBERT MINCHACA  
DIRECTOR DE GEOMÁTICA

C. MARA NABILE LORIA AYALA  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN  
ESTRATÉGICA

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL E INDIVISIBLE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2022, QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.